## ANEXO Nº II AL ACUERDO DE BENEFICIOS SOCIALES DE 18-10-2007



En Madrid, a 18 de Junio de 2.010

## REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Morata Rubio y D. Angel Luis Mancebo Soto, en Representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,

Y de otra, los representantes de los Sindicatos CC.OO., U.G.T. y CCP, detallados al pie de este documento, con representación en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en su condición de firmantes del Acuerdo de Beneficios Sociales de 18/10/2007, e integrantes de la comisión interpretativa prevista en el artículo duodécimo del citado Acuerdo, adoptan los siguientes:

## <u>ACUERDOS</u>

PRIMERO.- En relación con lo previsto en el último apartado del punto undécimo del Acuerdo de 18/10/2007 "situaciones transitorias", se acuerda modificar el importe que viene sufragando el Banco de la póliza de asistencia médica del colectivo de trabajadores de origen Banco Occidental, quedando fijadas con efectos 1.1.2009, en las siguientes cantidades:

Titular único: el Banco continuará sufragando 1/3 del importe de la prima. Titular y 1 beneficiario: el Banco sufragará 1/2 del importe de la prima. Titular y 2 ó más beneficiarios: el Banco sufragará 2/3 del importe de la prima.

Estos importes serán aplicables tanto al personal que a la fecha de firma de este Acuerdo está en activo como en situación de prejubilación hasta el cumplimiento por el titular de los 65 años de edad en el que cesa el compromiso del Banco.

SEGUNDO.- En relación con la existencia de una piscina en el complejo del Pinar de Antequera, en Valladolid, de origen Banco Castellano, que no se contempla en el Acuerdo de Beneficios Sociales firmado el 18.10.2007, a petición de las Representaciones Sindicales firmantes del referido Acuerdo, el Banco de manera discrecional y fruto de una decisión de mera liberalidad se compromete a abonar, de una sola vez y a tanto alzado, a la plantilla del Banco procedente en las plazas de Valladolid, La Cistérniga, La Flecha, Laguna de Duero, Portillo, Santovenia de Pisuerga, Tudela y Zaratán, una compensación según se detalla a continuación, y siempre que se cumplan los requisitos que igualmente se mencionan:

ig is

7

Activos:

1.200 euros

Prejubilados y Pasivos:

600 euros

Los requisitos para la percepción de estos importes son:

- Ser personal procedente de BBV o haber ingresado en BBVA a partir de 1-1-2000 en las referidas plazas, y tener contrato indefinido a la fecha de firma del acuerdo de beneficios sociales 18/10/2007, y que actualmente, a la fecha de firma de este anexo al Acuerdo de Beneficios Sociales permanezca en dichas localidades en situación de activo, prejubilado, jubilado o en situación de invalidez.
- Ser personal prejubilado, jubilado o en situación de invalidez a la fecha de firma del acuerdo de beneficios sociales (18/10/2007), de origen plantilla BBV y de las plazas citadas anteriormente y que permanezca dado de alta en dicha situación en las bases de datos del Banco a la fecha de firma de este Anexo al Acuerdo de Beneficios Sociales.

Esta cantidad no constituye derecho adquirido o condición más beneficiosa, ni genera derecho alguno a su percibo en el futuro.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA

POR OCOO

POR UGT

POR CCP